

PROTOCOLO ANTE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES:

Definiciones:

- **Acoso sexual:** Cualquier acción de connotación sexual, no consentida por la persona que la recibe, que produce consecuencias negativas psicológicas, emocionales y/o físicas. Genera ambientes hostiles o amenazantes que pueden afectar las condiciones laborales o académicas de quienes lo viven.
 - **Abuso sexual propio:** Violación propia comete el que accede carnalmente a una persona mayor de 14 años.
 - **Abuso sexual impropio:** La Violación impropia es aquellos que accedieren carnalmente a menores de 14 años, aún si no concurren ninguna de las circunstancias de fuerza o intimidación, aprovechamiento de inconsciencia o abuso de la incapacidad de oponer resistencia.
 - **Violación:** Es el acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, mediando algún de las siguientes circunstancias: Que haya fuerza o intimidación por parte del que accede carnalmente, Que lo haga cuando la víctima se encuentra privada de sentido (ebria, intoxicada, estado de coma, dormida profundamente, etc.), Aprovechándose que la víctima no puede oponer resistencia (paralítica, maniatada, etc.), Cuando se abusa del trastorno mental o enajenación mental de la víctima.
- d) **Estupro:** Es un delito cuya conducta consiste en el acceder carnalmente a una persona entre 14 y 18 años. La diferencia del estupro con la violación es que la víctima consiente en la relación, pero dicho consentimiento esta “viciado” porque la víctima carece de la madurez o del conocimiento para entender la significación del acto sexual. En el fondo se trata de un “engaño” del que es objeto la víctima por su ignorancia o inexperiencia. Se entiende que comete estupro un hombre que accede carnalmente aún mayor de 14 pero menor de 18.

Abuso Sexual de adulto a un estudiante

El Abuso Sexual infantil ocurre cuando un adulto o alguien mayor que la niño/a, niño o adolescente, abusa del poder, relación de apego o autoridad que tiene sobre ella y/o se aprovecha de la confianza y respeto para hacerla participe en actividades sexuales donde NNA es incapaz de dar su consentimiento.

- a) Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos para detectar o recibir denuncias sobre abuso sexual infantil. Frente a estas situaciones, se debe tener siempre presente No emitir juicios ni atribuir responsabilidades.

Responsable: Funcionario/a que observe el caso o reciba la denuncia.

- b) La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia debe informar inmediatamente a la dirección del establecimiento, dejando constancia escrita del caso.

Responsable: Funcionario/a que observe el caso o reciba la denuncia.

- c) La Dirección del establecimiento instruirá a la Encargada de Convivencia Escolar que realice las siguientes acciones en un plazo de 5 días hábiles.

- Revisar la hoja de vida (napsis) del estudiante involucrado/a
- Solicitar información a terceros (profesor/a jefe, orientadora, asistente de la educación, etc).
- Coordinar con equipo psicosocial, la emisión de un informe del o la estudiante.

Todos los antecedentes recolectados, serán manejados con reserva, protegiendo la intimidad y privacidad del o la involucrado/a.

Responsable: Encargada de Convivencia Escolar.

- d) El Director del establecimiento, deberá realizar la denuncia respectiva, en carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Fiscalía, dentro de las 24 horas conocida la situación.

Responsable: director del Colegio

- e) El Director del establecimiento será encargado de comunicarle lo sucedido al apoderado del estudiante involucrado/a en un plazo máximo de 24 horas, siempre debe estar acompañado por un miembro del equipo de convivencia escolar y realizar contención de ser necesario. En el caso que sea el apoderado el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlo/a.
- f) Si la persona sindicada como autor/a de los abusos es funcionario/a del establecimiento, en paralelo a la denuncia, será separado/a de la unidad educativa, durante todo el proceso judicial como medida de protección tanto para el o la estudiante como para el funcionario/a. De ser considerado culpable, será desvinculado definitivamente de su cargo.
- g) Si la persona acusada corresponde a un apoderado, éste no podrá ingresar al colegio mientras dure la investigación y de ser considerado culpable, se le expulsará definitivamente de la comunidad educativa.
- h) Si la persona acusada es un adulto externo, no apoderado, deberá responder con lo dispuesto por la instituciones legales, no podrá acercarse al establecimiento durante la investigación y en especial si resulta ser confirmada la acusación.

Responsable: director, Encargada de Convivencia Escolar

- i) El establecimiento asume la responsabilidad de estar atento al proceso investigativo, aportando los antecedentes que se soliciten y de ser posible realizará acciones pedagógicas de contención necesarias para la víctima o el resto de la comunidad.

Responsable: equipo de Convivencia Escolar, que deben realizar:

- 1.-Escuchar y contener al estudiante en un contexto resguardado y protegido, sin confrontar su versión.
- 2.-No deberá propiciar un nuevo relato de los hechos.
- 3.-Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.
- 4.-Monitorear periódicamente el estado emocional y asistencia a clases del estudiante

5.- Informar de manera escrita el estado del caso a la dirección del establecimiento

6.- Este acompañamiento deber ser mantenido hasta que obtenga atención reparatoria especializada.

Responsable: Encargada de Convivencia Escolar

En resumen, las acciones a realizar y plazos son:

Acción	Responsable	Plazo
Denuncia a entidades externas	Director	24 horas
Recolección de antecedentes	Encargada de Convivencia Escolar	5 días hábiles
Creación y entrega de plan de acompañamiento a víctima y victimario	Equipo de Convivencia Escolar	10 días hábiles
Entrevistas con estudiantes involucrados	Equipo de Convivencia Escolar	1 vez al mes o según requerimiento
Entrevistas con apoderados de los involucrados	Equipo de Convivencia Escolar	1 vez al mes

Acoso o agresión sexual entre estudiantes

1.- En el caso de cualquier integrante de la comunidad educativa detecte una situación de acoso sexual entre estudiantes, se apela al compromiso ético para el reporte de la situación de Dirección y/o Encargada de convivencia Escolar, quien ratificará la información con la presunta víctima, de no estar la Encargada de Convivencia Escolar, será la persona que le director nombre, que debe ser parte del equipo de Convivencia Escolar, en un plazo máximo de 24 horas.

2.- El Equipo de Convivencia Escolar, notificará al estudiante inculcado, a su profesor jefe, a los apoderados de ambos estudiantes en un plazo de 24 horas. Director deberá hacer la denuncia en fiscalía o en los Tribunales de Familia (según edad de los involucrados), en un plazo de 24 horas. Equipo de Convivencia Escolar, realizará contención y derivación de acuerdo con la gravedad y necesidad de cada estudiante involucrado, esta contención se realizará con entrevistas personales y acuerdos alcanzados con familia y estudiante de acuerdo a sus antecedentes emocionales y de salud mental.

3.- Si los implicados comparten instancias curriculares (compañeros de curso), extracurriculares (asistencia a los mismos talleres) y/o instancias extraordinarias (fiestas de graduación, fiestas de la comunidad, etc), el Director del establecimiento podrá elaborar en conjunto con UTP un plan diferencial al inculcado, consistentes en acciones tales como: cambio de curso, de diferenciado, etc, suspensión de extracurriculares (en caso de que no exista un horario diferente en el cual pueda participar), entre otras; y el resguardo por parte de convivencia escolar en instancias extraordinarias mientras dure la investigación.

Diferenciar el juego sexual del abuso sexual en que: Ocurre entre niños de la misma edad. No existe la coerción. El abuso sexual infantil puede ser cometido por un estudiante con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima. Ellos buscan preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto, la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

En resumen, las acciones a realizar y plazos son:

Acción	Responsable	Plazo
Denuncia a entidades externas	Director	24 horas
Recolección de antecedentes	Encargada de Convivencia Escolar	5 días hábiles
Creación y entrega de plan de acompañamiento a víctima y victimario	Equipo de Convivencia Escolar	10 días hábiles
Entrevistas con estudiantes involucrados	Equipo de Convivencia Escolar	1 vez al mes o según requerimiento
Entrevistas con apoderados de los involucrados	Equipo de Convivencia Escolar	1 vez al mes

Medidas de contención y reparación

En caso de que las personas involucradas sean del mismo curso, el equipo de convivencia escolar en conjunto con la encargada de Convivencia Escolar y/o Psicóloga del caso tendrán la labor de realizar un trabajo especializado orientado a la educación sobre la violencia sexual, acoso sexual y en la entrega de herramientas para la contención en el curso y especialmente en los grupos de amigo/as de los y las involucrado/as (siempre y cuando estén en conocimiento de la situación). Dicho trabajo, debe velar por la confidencialidad de la investigación y por la no revictimización.

En caso de ser de diferentes cursos, se realizará un trabajo especializado orientado a la educación sobre violencias sexuales, acoso sexual y se entregarán para la contención en ambos cursos paralelamente, procurando velar por la confidencialidad de los implicados; la investigación y evitar la revictimización.

De forma inmediata se debe crear un plan de acompañamiento para cada uno de los estudiantes involucrados; el cual debe ser entregado en entrevista presencial a los apoderados de éstos. En este plan se contempla el apoyo que realiza el equipo de convivencia escolar con entrevistas personales hacia los estudiantes y apoderados. De ser necesario se derivará a especialistas externos. El plazo de entregar el Plan de trabajo a las familias es de 10 días hábiles, esperando el proceso de apelación del proceso.

Medidas inmediatas a implementar

Si la persona acusada es un/a estudiante, no podrá asistir regularmente al colegio, pudiendo asistir al establecimiento sólo a rendir pruebas mientras dure el proceso judicial y si es declarado/a culpable, será cancelada su matrícula para el año siguiente, teniendo derecho a la educación a distancia para finalizar año en curso con el objetivo de no vulnerar el derecho a la educación de éste.

Si la acusación es falsa o carece de medios de pruebas, se cancelará la matrícula del o la estudiante que realiza la acusación.

El Establecimiento asume la responsabilidad de estar atento al proceso judicial e investigativo, aportando los antecedentes que se soliciten y de ser posible realizará acciones pedagógicas o de contención necesarias para las víctimas o del resto de la comunidad.

Proceso de Apelación y entrega de evidencias

Los apoderados al ser notificados de la información que involucra a su hijo/a, disponen de 5 días hábiles para entregar evidencias al establecimiento y para apelar debe ser a través de una carta formal dirigida al director del colegio.

Toda información entregada a los apoderado/as y/o estudiantes es vía entrevista formal y escrita por parte del entrevistador del equipo de convivencia escolar. En cuanto la comunicación la comunidad es a través del consejo de profesores para evidenciar el procedimiento y seguimiento de la situación. Esto no priva ni restringe las acciones legales que la parte afectada decida tomar por su cuenta.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE DESESTIMAR ACUSACIÓN DE ACOSO SEXUAL

En caso de que no se compruebe el acoso sexual, es decir, en caso de que no existan pruebas suficientes para definir un culpable y/o la acusación sea desmentida, habrá reparaciones hacia el/ella denunciante, pero no se pondrá aplicar sanciones a la persona inculpada. Sin embargo, en caso de existir una reiteración de la denuncia dirigida a la misma persona, la investigación. En caso de existir una reiteración de la denuncia dirigida a la misma persona, la investigación realizada servirá de antecedente para el nuevo proceso de investigación. En caso de que la acusación sea verificada como falsa y se haya dañado la imagen del acusado, se deberá eximir de responsabilidad a este, de manera formal y escrita. Esta disculpa la realizará la persona que realizó falsa acusación con su familia y será entregada al equipo de Convivencia Escolar, esto no priva ni restringe las acciones legales que la parte afectada decida tomar por su cuenta.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SOSPECHAS DE ABUSO SEXUAL

Todo/as los docentes, asistentes de la educación y directivos del establecimiento estarán atento/as para detectar casos, tener sospechas o recibir denuncias sobre abusos sexual por parte de los estudiantes.

1.- Cuando un docente, asistente de la educación y/o directivo tenga sospecha sin un relato concreto sobre un delito de este tipo, deberá avisar inmediatamente a la dirección del establecimiento y Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento y Equipo de Convivencia Escolar, quienes dejarán un registro de dicha situación.

2.- El equipo de convivencia Escolar, recopilará los antecedentes, en un plazo de 5 días hábiles, informará a l apoderado de la situación de sospecha, realizando en paralelo la derivación al organismo evaluador, entregar antecedentes relevantes a las instituciones a cargo del caso.

3.- El Equipo de Convivencia Escolar del Establecimiento será encargado de acompañar y observar el proceso del niño, niña o adolescente, solicitar reporte del organismo evaluador y entregar antecedentes relevantes si lo solicitasen.

ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA PREVENCIÓN DE ABUSO SEXUAL

Plan de orientación anual y por niveles para prevención de abuso sexual, reforzando en consejos de curso, orientación, reunión de padres y apoderados.

Aumentar la supervisión de espacios comunes de riesgo. Restringir y supervisar recurrentemente los baños, especialmente prohibiendo el uso de los baños de los estudiantes por adultos pertenecientes a la comunidad como visitas y/o apoderados.

Realizar charlas anualmente por personas calificadas, ya sean internas o externas al establecimiento, a funcionarios y apoderados para generar conciencia del rol protector de todos los adultos que forman parte de la comunidad.

Propiciar lugar para la entrevista a estudiantes con alta accesibilidad por todo los miembros de la comunidad educativa, visualmente ubicable.

MEDIDAS DE RESGUARDO PARA LOS ESTUDIANTES AFECTADOS/AS:

1. Toda medida debe resguardar la intimidad y dignidad del estudiante involucrado (tanto agresor como agredido)
2. Si el estudiante agresor continúa asistiendo al establecimiento educacional se desplegarán acciones que:
 - o Se realizará un monitoreo en aula y patio por parte de los inspectores de ciclos y profesores para impedir el encuentro entre ambas partes.
 - o Se cambiará de curso al agresor de ser considerado necesario, y de existir la posibilidad, de no existir la posibilidad para realizar un cambio de curso se adoptarán medidas de apoyo para conservar su rutina cotidiana sin perturbaciones.
 - o Se realiza un acompañamiento por parte de convivencia escolar al estudiante afectado.
 - o Se asegurará medidas de protección acorde a la gravedad y edad dentro del establecimiento.
- 3.- En caso que el agresor/a fuera un funcionario/a del establecimiento, éste será separado de sus funciones mientras dure la investigación, se realizará la denuncia correspondiente en caso de que los hechos sean constitutivos de delito.